



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que fue enmendada la solicitud de medidas cautelares, en cuanto a la norma a la que se acudía para su pedimento.

Vélez, 16 de noviembre de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Liquidatorio
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 68861.31.84.001.2019.00045.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veintitrés (23) de noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede, al igual que el del auto del pasado 28 de septiembre, se constata que efectivamente se corrigieron las normas citadas erradamente, y ahora, se piden cautelas dirigidas al embargo de bienes cuya titularidad, presuntamente, se halla en cabeza del demandado, con el inconveniente de que los artículos 588 y 589 del C.G.P., no guardan concordancia con lo que se pide, sumado a que éstos y los otros dos cánones que se mencionan - arts. 590 y 591 del C.G.P.-, corresponden a aquellas que son propias de los procesos declarativos, y en este caso, se está ante uno de carácter liquidatorio.

Sumado a ello, las últimas normas se refieren a la inscripción de la demanda sobre bienes objeto de registro y a la forma



como ésta se materializa, mientras que el pedimento que ahora se presenta señala que se intenta es “el embargo y secuestro” de un bien inmueble y de algunos productos bancarios que se hallan en cabeza del pasivo.

Por tanto, deberá aclararse la solicitud, y hasta tanto ello ocurra, el despacho se abstiene de decretarlas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a91af124205b58130068024071d776abafb678de81ea5db40aa3dbbd3084cb**

Documento generado en 23/11/2023 04:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>